



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0739-2023-UNAP

Iquitos, 12 de julio de 2023

CONSIDERANDO:

Que, el 26 de mayo de 2023, se suscribió el Acuerdo de Cooperación Interinstitucional entre la Reserva Nacional Allpahuayo Mishana - SERNANP, representado por su representante legal don Herman Vladimir Ruiz Abecasis, la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) y la Facultad de Agronomía, representada por su rector don Rodil Tello Espinoza, por el decano don Fidel Aspajo Varela;

Que, la suscripción del presente Acuerdo de Cooperación Interinstitucional, tiene como objetivo establecer una alianza estratégica de cooperación interinstitucional que permita el desarrollo de actividades académicas como prácticas preprofesionales y trabajos de investigación para la obtención de grados académicos bajo el marco del programa de guardaparques voluntarios implementado por la Reserva Nacional Allpahuayo Mishana con el propósito de consolidar la formación académica de los futuros profesionales en el desempeño de actividades económicas reales y efectivas de los estudiantes y egresados de la Facultad de Agronomía – UNAP, en sus escuelas de formación profesional de:

- Agronomía
- Ingeniería en Gestión Ambiental

Que, la suscripción del presente Acuerdo de Cooperación Interinstitucional, es favorable para las partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 25 de octubre de 2021, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 154-2021-CU-UNAP, de 26 de octubre de 2021, que otorga, con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2021, al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario la facultad de suscribir convenios con universidades nacionales, extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

De conformidad con el numeral 17.1) y 17.2) del artículo 17º de la Ley N° 24777, Ley de Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar con eficacia anticipada al 26 de mayo de 2023, la suscripción del Acuerdo de Cooperación Interinstitucional entre la Reserva Nacional Allpahuayo Mishana - SERNANP y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), la Facultad de Agronomía, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que el Acuerdo de Cooperación Interinstitucional, que consta de once (11) cláusulas, forman parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR

Dist.. R,VRAC,VRINV,FA,DGA,OPP,OCRI,OAJ,Moderni., SERNANP,SG,Arch.(2)
mpc.



Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL



UNAP



ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA - UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA Y LA RESERVA NACIONAL ALLPAHUAYO MISHANA - SERNANP

Conste por el presente documento el **ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES, PRÁCTICAS PROFESIONALES E INVESTIGACIÓN** que celebren de una parte **LA JEFATURA DE LA RESERVA NACIONAL ALLPAHUAYO MISHANA - RNALM**, con domicilio en calle Jorge Chávez N°930, Distrito de Iquitos, provincia de Maynas y departamento de Loreto, debidamente representada por su representante legal don HERMAN VLADIMIR RUIZ ABECASIS, identificado con D.N.I. N° 40431725, designado mediante **Resolución Presidencial N°185-2018-SERNANP**, a quien en adelante se le denomina **la RNALM**, y de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA**, con RUC N° 20180260316; en adelante la **UNAP**, con domicilio legal en Calle San Marcos N° 185, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, región Loreto, representado por su Rector, Señor Rodil Tello Espinoza, identificado con D.N.I N° 06444169, designado según Resolución de Asamblea Universitaria N° 011-2021-AU-UNAP, de fecha 07 de octubre de 2021 y facultado para suscribir convenios marco en virtud a lo previsto en Resolución del consejo Universitario N° 154-2021-CU-UNAP, con poder que obra inscrito en la partida electrónica N°11105106 de la oficina Registral de Iquitos; a través de la **FACULTAD DE AGRONOMÍA**, con domicilio legal sito en calle Samanez Ocampo N° 185, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, representado por su Decano, Señor Fidel Aspajo Varela, identificado con DNI N° 05224595, a quien en adelante se le denominará la **FACULTAD DE AGRONOMÍA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA. - DE LAS PARTES

La **Reserva Nacional Allpahuayo Mishana (RNAM)**, es un Área Natural Protegida por el estado peruano, bajo la administración del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas- SERNANP, establecida mediante Decreto Supremo N° 002-2004-AG del 15 de enero de 2004, sobre una extensión superficial de cincuenta y ocho mil sesenta y nueve hectáreas con nueve mil metros cuadrados (58 069.9 ha), ubicada en la provincia de Maynas, departamento de Loreto. Cuyo objetivo es conservar la diversidad biológica y hábitat de los bosques de Varillal y Chamizal sobre arena blanca que pertenecen a la Ecorregión del Napo, así como, de los bosques aledaños a la cuenca del río Nanay

La jefatura de la RNALM, es una oficina descentralizada, la cual es la responsable de la gestión y administración de la RNALM, para ello tiene un personal designado (jefes, especialistas y guardaparques), de igual forma la logística adecuada.

La **Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)**, es una institución pública sin fines de lucro, fundada, organizada, promovida y administrada por sus respectivas autoridades conforme a su Estatuto y Reglamentos Internos. Sus atribuciones y autonomía política, administrativa y económica se establecen en la nueva Ley N° 30220, Ley Universitaria. Asimismo, está integrada por profesionales con calidad y excelencia dedicados al estudio, a la investigación, proyección social y la enseñanza, a la que la nación peruana encarga crear y difundir conocimiento, cultura, ciencia y tecnología, con una definida orientación nacional y democrática, comprometida con la sociedad, enmarcada en sus fines y principios; cuya misión es formar profesionales con calidad y excelencia dentro de su ámbito, fines, principios de enseñanza, investigación científica-tecnológica y de proyección social para contribuir al progreso de la nación.

#0239
12-7



UNAP



La Facultad de Agronomía – UNAP, inicialmente denominada Escuela de Agronomía y Forestal, comenzó su funcionamiento en 1963 con 59 alumnos, provenientes de la Escuela de Estudios Generales de la UNAP. Por acuerdo de la Asamblea Universitaria del 19 de diciembre de 1964, las Escuelas Superiores pasaron a ser Facultades, nombrándose como primer decano al Ing. Alfonso Chacón Díaz. En 1969, mediante el Decreto Ley 17437, la Universidad Peruana modifica su estructura y las Facultades pasan a denominarse Programas Académicos. Mediante el Decreto Ley 23733 de fecha 17 de diciembre de 1983, la Universidad Peruana vuelve a la estructura por Facultades, la cual sigue vigente a la fecha. Con Resolución Rectoral No. 0444-2003-UNAP, con fecha 03 de marzo del 2003, se crea la Escuela de Formación Profesional de Ingeniería en Gestión Ambiental. La Facultad, concentra todos los años la mayor parte de sus actividades de campo en la granja UNAP y específicamente en los fundos Zungarococha y Pañacocha; estas actividades están enmarcadas en las líneas de producción, enseñanza e investigación, generando con ello producción de bienes y servicios utilizando tecnología, que se obtiene de la producción de conocimientos que se sustentan en nuestra propia ciencia. En el fundo Zungarococha funcionan 11 (once) Talleres de Enseñanza e Investigación y 4 (cuatro) Proyectos Talleres de Enseñanza e Investigación.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento administrativo General
- Ley N° 27044, Ley General de Educación
- Código Civil
- Ley 30220, Ley Universitaria
- Estatuto de la UNAP.
- Ley N° 26834 – Ley de Áreas Naturales Protegidas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG
- Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente
- Decreto Legislativo N° 1013, numeral 2, Segunda Disposición Complementaria Final, que crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado y su modificatoria con Decreto Legislativo N° 1039.
- Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado.
- Decreto Supremo N° 016-2009-AG, mediante el cual se aprueba la actualización del Plan Director del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE.
- Decreto Supremo N° 002-2004-AG, mediante el cual se establece la Reserva Nacional Allpahuayo Mishana.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO

El objeto del presente acuerdo es establecer una Alianza Estratégica de Cooperación Interinstitucional que permita el desarrollo de actividades académicas como Prácticas Pre Profesionales y trabajos de investigación para la obtención de grados académicos bajo el marco del Programa de Guardaparques Voluntarios implementado por la Reserva Nacional Allpahuayo Mishana con el propósito de consolidar la formación



académica de los futuros profesionales en el desempeño de actividades económicas reales y efectivas de los estudiantes y egresados de la Facultad de Agronomía - UNAP, en sus escuelas de formación profesional de:

- Agronomía
- Ingeniería en Gestión Ambiental

Así mismo tiene por objetivo establecer vínculos de cooperación e investigación para apoyar en el intercambio de experiencias y conocimientos en la actividad turística, científica, conservación y el manejo de recursos naturales en el ámbito de la Reserva Nacional Allpahuayo Mishana.

CLAUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Compromisos de la RESERVA NACIONAL ALLPAHUAYO MISHANA

- Incluir a los alumnos y egresados de la Facultad de Agronomía en el Programa de Guardaparques Voluntarios contemplado en el Plan Operativo Anual de la Jefatura de la Reserva Nacional Allpahuayo Mishana.
- Brindar orientación y capacitación técnica al estudiante o egresado reconocido como guardaparque voluntario dentro del área de desempeño.
- Designar un supervisor o funcionario encargado de la orientación y guía del voluntariado para verificar el desarrollo de sus actividades planificadas en el marco del presente acuerdo de cooperación interinstitucional.
- Facilitar el ingreso de jóvenes de la facultad de Agronomía de la UNAP a la Reserva Nacional Allpahuayo Mishana, a fin de conocer *in situ* las actividades de turismo, investigación, conservación y manejo que realiza el personal de la RNALM con la participación activa de las poblaciones locales.
- Brindar facilidades para el desplazamiento, estadía y alimentación de los voluntarios hacia el interior de la Reserva Nacional Allpahuayo Mishana de acuerdo con su respectivo plan de actividades y de acuerdo a sus posibilidades.
- Promover la planificación y elaboración de programas, estudios o proyectos de investigación en el ámbito de la RNALM, en el marco de su Plan Operativo Anual, Plan Maestro, planes de manejo y otros documentos de gestión.
- Ejecutar el seguimiento y evaluación del estado y avance de los programas, proyectos de investigación o estudios que se gesten al amparo del presente documento.
- Poner en conocimiento de **LA UNAP** – Facultad de Agronomía, los planes, normas, procedimientos y otros dispositivos relacionados al desarrollo del voluntariado en la RNALM.
- Expedir la constancia del programa voluntariado.

Compromisos de la FACULTAD DE AGRONOMÍA - UNAP:

- Planificar y desarrollar programas académicos formativos adecuados a las necesidades del sector público y privado.
- La Facultad de Agronomía - UNAP, en el marco de sus procedimientos evaluará el reconocimiento del Programa de Voluntariado como prácticas pre profesionales.
- La Facultad de Agronomía – UNAP, se compromete a coordinar un Plan de Trabajo a ser presentando por los alumnos que participarán del programa de Guardaparques Voluntarios de la RNALM.
- Coordinar con **LA RNALM**, el ingreso de estudiantes y egresados designados por la Facultad de Agronomía - UNAP, para realizar actividades de prácticas pre



UNAP



profesionales, tesis, pasantías e investigación, dentro del marco del programa de Guardaparques Voluntarios que desarrolla la Reserva.

- e. Brindar a **LA RNALM**, facilidades para el uso de un ambiente físico de la Facultad de Agronomía – UNAP, para que desarrolle eventos de capacitación, talleres y charlas relacionadas con el desarrollo de sus actividades, previa coordinación y disponibilidad.
- f. Designar un docente encargado de la supervisión de las actividades académicas y profesionales que realice el estudiante y egresado que se encuentre inmerso dentro del programa de Guardaparques Voluntarios en la entidad.
- g. Participar en programas y/o proyectos de investigación, congresos y/o eventos académicos o estudios que se gesten en amparo al presente documento.
- h. Planificar actividades relacionadas con la formación de Pregrado, Postgrado y Prácticas Pre Profesionales.
- i. Apoyar al desarrollo de programas modulares de capacitación para profesionales y guardaparques de la RNALM.
- j. Realizar la evaluación periódica del avance de las prácticas pre profesionales del estudiante y egresado practicante, que para el SERNANP corresponde a los programas de voluntariado.
- k. Otorgar los beneficios académicos que correspondan al alumno practicante de acuerdo al Reglamento General de la Universidad.

Compromisos de **AMBAS PARTES**:

- a. Impulsar, implementar y ejecutar el presente acuerdo entre la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana - Facultad de Agronomía y la Jefatura de la Reserva Nacional Allpahuayo Mishana.
- b. Coordinar las diferentes actividades de fortalecimiento de capacidades en temas de interés común.
- c. Otros compromisos, en concordancia con su normativa vigente y las que se establezcan a través de acuerdos celebrados en las partes.

CLAUSULA QUINTA: DE LA COORDINACION DEL ACUERDO

- a. Las partes acuerdan que, para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el presente acuerdo de cooperación interinstitucional., se nombran como coordinadores Interinstitucionales a los señores:
 - ❖ Por **LA RNALM**:
La Jefatura de la RN Allpahuayo Mishana
 - ❖ Por **LA FACULTAD DE AGRONOMÍA – UNAP**:
Coordinador Titular: La decanatura de la Facultad de Agronomía – UNAP, a cargo de Don Fidel Aspajo Varela.
Coordinadora Alterna: Doña Diana Isabel Hernández Sosa.
- b. Para el desarrollo de las actividades planteadas en el marco del presente documento, las instituciones elaboraran un plan de Trabajo de manera coordinada, de modo que queden explicitas las actividades a realizar.



CLAUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA Y PLAZO DEL ACUERDO

El presente acuerdo de cooperación interinstitucional, tendrá la vigencia de dos (02) años contando a partir de la fecha de su suscripción; sin embargo, podrá ser renovado, modificado, o ampliado mediante la suscripción de una Adenda por común acuerdo de las partes; o ser resuelto de forma unilateral, bastando para ello una comunicación escrita a la contraparte vía notarial, con no menos de treinta (30) días calendarios de anticipación.

CLAUSULA SEPTIMA: RESOLUCIÓN DEL ACUERDO

El presente acuerdo de cooperación interinstitucional, podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo, para lo cual las partes dejarán constancia de ello a través de la suscripción del acta correspondiente;
- Por decisión unilateral, dando aviso a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.

La conclusión del presente acuerdo de cooperación interinstitucional, no afectará la validez o ejecución de las actividades iniciadas durante su vigencia, las cuales podrán continuar hasta su culminación, de no mediar decisión en contra por alguna de las partes.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que el presente acuerdo de cooperación interinstitucional, se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En ese espíritu, las partes celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del acuerdo de cooperación interinstitucional, mediante el trato directo y el común entendimiento. De no ser ello posible, la controversia se resolverá mediante conciliación.

CLAUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO

El presente acuerdo no generará ningún compromiso financiero por parte de **LA UNAP** y **LA RESERVA**; sin embargo, los recursos económicos que se requieran para la ejecución de las actividades, en el marco del objeto del presente acuerdo, serán cubiertos por fuentes de financiamiento con el que disponga cada institución. El presente acuerdo no obliga a las partes a transferir fondos a la otra parte, pero si a financiar las actividades que se desprendan de sus compromisos, según la cláusula quinta del presente acuerdo.

CLAUSULA DÉCIMA: DOMICILIOS

Las partes señalan como sus domicilios correspondientes los que figuren en la introducción del presente documento, donde se entregará las comunicaciones a que hubiera lugar. En caso de variación, se obligan a informar por escrito el lugar de su nuevo domicilio, caso contrario se tendrá por bien notificarlo.



UNAP



CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES AL ACUERDO

Ambas instituciones en forma conjunta revisarán periódicamente los alcances y compromisos del presente acuerdo de cooperación interinstitucional, y de ser el caso, efectuarán las modificaciones respectivas y finalmente las partes podrán o renovar previo acuerdo los términos del presente acuerdo, mediante la suscripción de adendas, para tal efecto, se cursará comunicación escrita a la otra parte con un plazo de treinta (30) días antes de su vencimiento, las cuales formarán parte integrante del presente convenio.

En señal de plena conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente acuerdo en cuatro (04) ejemplares de idéntico tenor y efecto legal, en la ciudad de Iquitos a los 26 días del mes de mayo del 2023.

Por LA RNALM


Blgo. Herman Vladimir Ruiz Abecasis
Jefe de la Reserva Nacional Allpahuayo
Mishana

Por LA FACULTAD DE AGRONOMIA - la Amazonía Peruana
UNAP


Ing. Fidel Aspajo Varela
Decano de la Facultad de Agronomía -
UNAP

Por LA UNAP


Ing. Rodil Tello Espinoza, Dr.
Rector de la UNAP
DNI N° 06444169

